

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2022-MPP/A

Puno, 10 de junio de 2022.

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 068-2020-C/MPP, Resolución de Alcaldía N° 442-2021-MPP/A, Informe N° 236-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC emitida por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

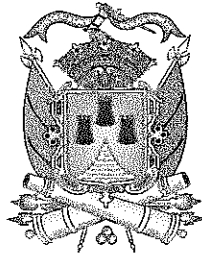
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2020-C/MPP, se aprobó la conformación de la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca, Distrito de Platería, Provincia de Puno, disponiendo se cumpla conforme a la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, se establece que: *"Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la presente Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o Provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso. La Comisión de Administración Transitoria, se designará por Resolución de Alcaldía y estará integrado por: 1. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces en las municipalidades distritales. 2. Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces en las municipalidades distritales. 3. El Gobernador del Centro Poblado. 4. Dos (02) ciudadanos notables del Centro Poblado. La Comisión de Administración Transitoria, no podrá operar más de sesenta (60) días hábiles, y en caso de convocarse a nuevas elecciones su funcionamiento se prolongará hasta la instalación del nuevo gobierno municipal. El Acuerdo de Concejo que declara la vacancia, está sujeto a lo previsto en el artículo 22° en lo que corresponda de la presente ordenanza"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2021-MPP/A se designa a los miembros de la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca del Distrito de Platería; sin embargo, a la fecha no se tiene resuelto el conflicto de la referida municipalidad por lo que corresponde ampliar el funcionamiento de la Comisión de Administración Transitoria hasta que se resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones;

Que, mediante Informe N° 236-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita ampliación y reconfiguración de Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca, Distrito de Platería, Provincia de Puno, por no haberse solucionado el conflicto, haberse





Municipalidad Provincial de Puno

convocado a elecciones y porque los representantes de la Municipalidad Provincial de Puno ya no laboran en la Institución; así mismo, propone a los integrantes de la comisión;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación de los integrantes de la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca del distrito de Platería, otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 445-2021-MPP/A de fecha 09 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los integrantes de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA DEL DISTRITO DE PLATERÍA, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- **MGTR. YONELL DE LA CRUZ CORNEJO**
REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA - MPP
- **ING. ECON. HERMES EDWIN CAHUA VILLASANTE**
REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO - MPP
- **SR. SEGUNDO CCOSI CCOSI**
TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA
- **SR. MARIO EDGAR MAMANI CARIAPA**
CIUDADANO NOTABLE
- **SR. FREDY HECTOR ROQUE PARIPANCA**
CIUDADANO NOTABLE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca, se garantice la prestación de los servicios delegados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes, la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE